

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **092**

Fecha Estado: 04-JULIO-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420180024100	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ ESE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Auto ordena incorporar al expediente	30/06/2023		
05001400302420220098900	Verbal	EVELYN PEÑUELA FONSECA	MARIA DELIA SALAMANCA FORERO	Auto ordena incorporar al expediente La contestación de la demanda presentada por la apoderada de la demandada MARÍA DELIA SALAMANCA FORERO.	30/06/2023		
05001400302420230025300	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JESUS MARIA DORIA RIVERO	Auto ordena incorporar al expediente	30/06/2023		
05001400302420230031200	Ejecutivo Singular	FABIO DE JESUS CASTAÑEDA VAERELA	MARTHA CECILIA RAMIREZ CASTAÑO	Auto requiere A la parte actora en los términos del Art 317 del CGP para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a acreditar el cumplimiento de la carga señalada, so pena, de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito.	30/06/2023		
05001400302420230046000	Ejecutivo Singular	JOAQUÍN HERNANDO GIL GALLEG0	JOSE ANGEL VERA LOPEZ	Auto inadmite demanda De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos, so pena del rechazo de la demanda. Cúmplase lo resuelto por el superior.	30/06/2023		
05001400302420230058300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MARY LUZ DUQUE LOPEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. No condena costas.	30/06/2023		
05001400302420230082000	ASUNTOS VARIOS	BANCO DE BOGOTA SA	JUAN CAMILO SUAZA DIEZ	Auto admite demanda	30/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230082900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DAVID CAMILO PEREZ PEREZ	Auto requiere A la parte actora en los términos del Art 317 del CGP para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a acreditar el cumplimiento de la carga señalada, so pena, de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito. Se pone en conocimiento la respuesta allegada por parte de D1 S.A.S.	30/06/2023		
05001400302420230086000	ASUNTOS VARIOS	GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ALBA LUCIA VANEGAS TABORDA	Auto inadmite demanda De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos, so pena del rechazo de la demanda.	30/06/2023		
05001400302420230088000	Verbal	OSCAR RAM IREZ AGUILAR ROJAS	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	Auto inadmite demanda De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos, so pena del rechazo de la demanda.	30/06/2023		
05001400302420230089300	Ejecutivo Singular	RENTA INVERSIONES INMOBILIARIA SAS	TOVAR TOUS CARLOS ARTURO	Auto inadmite demanda De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos, so pena del rechazo de la demanda.	30/06/2023		
05001400302420230090000	Verbal	DG MANU INVERSIONES S.A.S	ZONA MOTRIZ SAS	Auto inadmite demanda De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos, so pena del rechazo de la demanda.	30/06/2023		
05001400302420230090200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CELIO LUIS VERGARA GIRALDO	Auto inadmite demanda De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos, so pena del rechazo de la demanda.	30/06/2023		
05001400302420230090400	Ejecutivo Singular	GRUPO PROVIDENCIA SAS	CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CUERVO	Auto ordena enviar proceso Al JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL 20 DE JULIO. Por competencia.	30/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04-JULIO-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MATEO BOHORQUEZ PALACIO
SECRETARIO (A)